



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MPP

Puno, 20 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Enero de 2017, el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el Dictamen N° 11-2016-MPP-SR/COPP sobre **"Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2018 de la Municipalidad Provincial de Puno"**

CONSIDERANDO:

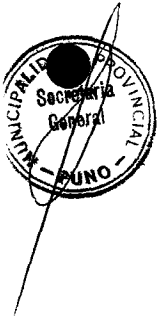
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, los artículos 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "...los gobiernos locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública"; y el artículo 20°, numeral 20.1 de la citada Ley establece que "... los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión" ... ; estos planes deben articularse con los planes estratégicos institucionales; estos a su vez deben articularse con los planes estratégicos regionales y sectoriales multianuales;

Que, la Ley N° 28411- General del Sistema Nacional Presupuestario, en su art. 71° dispone que las Entidades Públicas para la elaboración de sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local concertado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, de fecha 22.Junio.2011, se aprueba el Plan estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; y establece que, "... las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, entre ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales, ajustaran/alinearán sus planes de desarrollo concertados (PPC) y planes estratégicos institucionales (PEI); a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional, previstos en el plan estratégico de desarrollo nacional - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 "... ;

Que, el artículo XIV: Principios de Programación Multianual del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF; establece que "...el proceso presupuestario debe orientarse por el logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual y según las prioridades establecidas en los planes estratégicos nacionales, sectoriales, - institucionales y en los planes de desarrollo concertado...";





Concejo Provincial de Puno

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), cuya finalidad es la creación y regulación de la organización y del funcionamiento de los mismos, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país y del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en cuyo artículo 2.3 precisa que, "... son objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública: orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país...";

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 de la Municipalidad Provincial de Puno, contiene tanto las prioridades como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que ésta espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana, para ello los objetivos Generales del Plan Estratégico Institucional deben estar articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), de modo tal que la, producción de bienes o servicios nos permitan articular el presupuesto o programas presupuestales y así satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM - que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú al 2021, Decreto Legislativo N° 1088,- creación del CEPLAN, Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N°004-2013-PCM - aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001- 2014- CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico y Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; por lo que es necesario aprobar el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016-2018 de la Municipalidad Provincial de Puno, articulado al Plan de Desarrollo Concertado (PDC);

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Pleno de Concejo por **UNANIMIDAD**, dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO 2016 – 2018

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016 – 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, debidamente articulado al Plan de Desarrollo Concertado, que consta de 9 Capítulos y 3 Anexos; y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





Concejo Provincial de Puno

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Entidad, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Hipólito Juan Huayapa Huaita
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE